

RESEÑA

Seminario sobre el Anteproyecto* de Reforma del Código Penal

Dra. Rosa Fernández Palma
Dr. Oscar Morales García

Fecha de presentación: noviembre de 2006

Fecha de publicación: febrero de 2007

Resumen

Celebración del Seminario sobre el Anteproyecto de Reforma del Código Penal. Barcelona, 4 de noviembre de 2006.

Palabras clave

reforma penal, uso ilícito de tarjetas, anteproyecto de código penal, daños informáticos, estafa informática

Tema

Reforma penal

Workshop on the Proposed Penal Code Reform

Abstract

Summary of the Workshop on the Proposed Penal Code Reform. Barcelona, 4 November 2006.

Keywords

penal reform, illicit use of credit cards, proposed penal code, IT-related damages, computer fraud

Topic

Penal reform

El pasado 14 de julio de 2006 fue aprobado en Consejo de Ministros el Anteproyecto de Ley Orgánica de Modificación del Código Penal. La proyectada reforma alcanza a un buen

número de delitos de la parte especial, pero también a instituciones de la parte general como la reincidencia, la responsabilidad penal de las personas jurídicas o la

* Al cierre de esta edición es ya Proyecto de Reforma del Código Penal.

prescripción, por citar algunas de las más relevantes. Se trata, por tanto, de una modificación amplia y de calado, sobre la que la Comisión General de Codificación llevaba trabajando desde abril del 2005, fecha en la que se incorporaron al máximo órgano consultivo del Ministerio de Justicia seis vocales expertos en derecho penal, que formaron la llamada Sección Especial para la Elaboración de una Propuesta de Anteproyecto.

Con la finalidad de debatir los aspectos más sobresalientes del anteproyecto y, en especial, la amplia reforma *tecnológica* que incluye el texto, los miembros del grupo de investigación del IN3 sobre derecho de la seguridad y tecnologías de la información y la comunicación (DEUSETIC), organizaron, el día 4 de noviembre del 2006, un seminario, dirigido por los Drs. Morales García y Fernández Palma en coordinación con los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC, en la sede de la Universitat Oberta de Catalunya de avenida de Tibidabo.

Al seminario fue invitado como ponente el Dr. Quintero Olivares, catedrático de Derecho Penal de la Universitat Rovira i Virgili y vocal de la Comisión General de Codificación, que había participado activamente en los trabajos prelegislativos del anteproyecto. En la jornada intervinieron, entre otros, profesores de universidad especializados en derecho penal, miembros de la carrera judicial y fiscal, profesores de la Escuela Judicial y otros representantes de instituciones públicas y privadas a quienes la reforma afecta en mayor o menor medida.

El profesor Quintero sintetizó en su ponencia algunos de los aspectos de mayor interés del texto, con especial referencia a las razones de política criminal que habían inspirado las propuestas, para después abrir un amplio turno de debate con los asistentes, que discutieron extensamente sobre la estructura diseñada para algunas instituciones de la parte general, en especial la responsabilidad de las personas jurídicas y la prescripción, su oportunidad, necesidad y efectos que puede conllevar sobre el conjunto del ordenamiento penal y procesal penal. Los asistentes llamaron la atención sobre la regulación de la interrupción de la prescripción, cuestión ampliamente debatida por la doctrina y objeto de recientes pronunciamientos del Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, reconociendo el esfuerzo de determinación en beneficio de la seguridad jurídica, pero también las dificultades interpretativas que permanecerían con la proyectada formulación. Sobre la misma materia se advirtió del mayor rigor punitivo que

subyace en la ampliación de los plazos de prescripción en general, y en especial para los delitos de fraude contra la Hacienda Pública (se eleva hasta los diez años) y los efectos que esta decisión puede significar en el ámbito económico. Fue también objeto de debate el concepto de suspensión, introducido para los supuestos en que, tras la declaración en calidad de imputado, no se formule después cargo alguno.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas fue objeto de amplia atención, que abarcó desde la necesidad de la regulación (explicada con base en el aumento de la delincuencia organizada y el papel creciente de las personas jurídicas en este ámbito) y los compromisos comunitarios que España había ido adquiriendo, hasta las dificultades para adaptar los principios clásicos de atribución de responsabilidad penal a este nuevo sector, sin obviar los problemas procesales derivados de la atribución de responsabilidad penal directa a las personas jurídicas. Sin duda, la superación del principio *societas delinquere non potest*, aunque resulte limitada a un estrecho conjunto de delitos, constituye, de entre todas las novedades del anteproyecto, una de las más polémicas.

Ya en la parte especial, posee significativa relevancia en el ámbito tecnológico, y sobre ello se incidió, la propuesta de introducción de un nuevo subtipo de estafa que castiga a [...] *los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular*. El tipo penal, como observaron los asistentes, se destina a las conductas de utilización de tarjeta auténtica, si se repara en la presencia de una nueva sección en el capítulo II, del título XVIII titulada *De la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje*. En todo caso, parece que pudiera encuadrarse aquí la utilización de tarjeta bancaria ajena, en perjuicio del titular, en operaciones relacionadas con el comercio electrónico, por ejemplo, actividad en la que frecuentemente está ausente la relación intersubjetiva que se exige por la doctrina mayoritaria para la perfección de la estafa clásica. La descripción del tipo penal, probablemente, reabrirá el debate acerca de la calificación de conductas practicadas en cajeros automáticos, que hasta ahora mayoritariamente eran subsumidos en el delito de robo con fuerza por el empleo de llave falsa.

El prelegislador, además, ha considerado necesaria la punición, en el ámbito de los delitos contra la intimidad,

del mero acceso no autorizado a datos o programas contenidos en un sistema informático, siempre que aquél tenga lugar *vulnerando las medidas de seguridad*, elemento típico con aparente vocación limitadora, pero con escaso efecto práctico si se repara en que la violación de la simple barrera de una clave de acceso personal -obtenida de cualquier modo- podría incluirse en la descripción típica.

Con directo asiento, al igual que la anterior referencia, en la Decisión Marco 2005/222/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a los ataques contra los sistemas de información, se ha afrontado la modificación de los daños informáticos. El art. 264 del anteproyecto recoge dos modalidades diferentes. La primera castiga las conductas graves de borrado, daño o alteración de datos o programas informáticos; la segunda acoge *ex novo*, entre otras, las actividades tipo ataques *spam*, que de modo grave interrumpen el funcionamiento de un sistema informático ajeno. El precepto prevé dos supuestos de agravación, para los casos de especial gravedad de los daños o para las conductas cometidas en el marco de una organización criminal. Éste es, además, uno de los delitos para los que se declara la posibilidad de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Finalmente, y aunque fueron también otros los temas tratados, resulta interesante una última referencia a la

regulación diseñada por el art. 399 bis para la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje, que, atendiendo a una petición generalizada de distintos sectores jurídicos, se desliga de la falsificación de moneda, lo que mereció una positiva valoración por parte de los asistentes.

Esta primera aproximación al anteproyecto resultó altamente enriquecedora, pese a que somos conscientes de que en el *iter* de la tramitación serán numerosos los cambios que se puedan producir y que, de cualquier modo, son necesarios nuevos encuentros para profundizar de modo particular en muchas de las materias aquí simplemente reseñadas.

Puede consultarse un texto en línea del anteproyecto en la página web de Jueces para la Democracia:

<http://www.juecesdemocracia.es/pdf/legislacion/antProyCodPenal.pdf>

El informe del Consejo General del Poder Judicial sobre el anteproyecto, puede consultarse en:

<http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpj/cgpj/principal.htm>

Cita recomendada

FERNÁNDEZ, Rosa; MORALES, Oscar (2007). «Reseña del Seminario sobre el Anteproyecto de Reforma del Código Penal». *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 4. UOC. [Fecha de consulta: dd/mm/aa].

<http://www.uoc.edu/idp/4/dt/esp/fernandez_morales.pdf>

ISSN 1699-8154



Esta obra está bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor de esta obra y la fuente (*IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*) y el uso concreto no tenga finalidad comercial. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/deed.es>>

Sobre los autores

Rosa Fernández Palma

mfernandezpa@uoc.edu

Profesora de Derecho penal de la UOC.

Óscar Morales

omorales@uoc.edu

Profesor de Derecho penal y abogado de Uría Menéndez.